

Santiago, 12 de junio de 2024

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001869

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001869 del contribuyente **SERVICIOS DE ASEO Y MANTENCION PURE CLEAN LTDA. RUT 76.670.710-6**, mediante se mandataria Sra. **RUT** de fecha 07/06/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 7866384656, fundamentando su solicitud en que:

"El contribuyente intentó presentar sus respectivas Declaración de Impuestos Mensuales F29 del mes de enero 2024 en la fecha legal del 20 de febrero 2024, como se venía haciendo hace mucho postergando el del mes y pagar la postergación vigente en este plazo que correspondía a noviembre 2023, pero el sistema no dejó postergar el IVA de enero 2024 y se optó por pagar la postergación vigente.

Se hizo la petición administrativa N°77324706724, para que nos ayudaran con la postergación de enero, se contactó una fiscalizadora quien mencionó en ese momento que ellos no tenían la atribución de postergar, que la postergación la realiza el sistema por sí solo. Finalmente, la fiscalizadora indica que la empresa debía solicitar el giro, para luego hacer la solicitud de la condonación, lo que en definitiva resulta ser una solución poco viable por lo siguiente:

Mediante petición administrativa se solicitó el giro de del F29 de enero 2024, pero esto trajo coletazo porque la postergación del F29 de febrero tampoco dejó hacerla, debido al giro F29 de enero que la empresa aún no ha podido pagar.

Como empresa, destacamos sobre un comportamiento excelente respecto a pagos, considerando siempre los pagos de impuestos en la fecha correspondiente, en caso de observaciones se soluciona de inmediato, lo cual ha favorecido en no haber existido ninguna observación desde que comenzó la empresa.

Dado a lo anterior mencionado, pedimos su ayuda para continuar con el cumplimiento de nuestros compromisos tributarios y seguir operando de la misma forma hasta ahora, solicitando la condonación máxima de los intereses y multas, puesto que no podemos cubrir el monto de una sola vez y tampoco tenemos considerado en nuestros flujos pagar estas multas, al mismo tiempo solicito a usted darnos un plazo en cuotas razonables para dar cumplimiento solo a uno de estos dos compromisos F29 que sería enero24, ya que diciembre23 pudimos pagarlo quedando con una estrecha liquidez para nuestros compromisos.

Queremos mencionar que en ningún caso queremos evadir nuestras responsabilidades, pero necesitamos de su comprensión y buena voluntad ya que estamos en un momento crítico de mucho gasto, nuestro principal costo de más de un 80% se va en las remuneraciones con una cantidad de trabajadores de aprox. 750 personas. Sumando a esto clientes que se han retrasado en sus pagos con un promedio de 72 días, lo que provoca falta de liquidez. Mantenemos créditos que tuvimos que solicitar en época COVID.

La Banca debido a estos impuestos impagos, adicionalmente que aún mantenemos prestamos desde la época del COVID, nos tienen restringidos para otorgarnos créditos.

Solicitando por este medio las excusas pertinentes y adjuntamos los respaldos que prueban lo sucedido desde un principio.

Por último, fuimos personalmente a conversar con un fiscalizador, quien nos indicó que pasamos a grandes empresas y debido a eso no se pudo realizar la postergación. Entendemos la situación y que hay un % de ventas para llegar a esto, pero en ningún correo el SII nos informó al respecto, ya que el SII informa todo vía correo. Y esto que es un tema tan relevante y de suma importancia no fuimos informados.

Nuestra operación como cualquier empresa que está en crecimiento solo pensamos en la proyección y mantener al día los impuestos y enviar toda la información tributaria que nos solicitan. Pueden revisar nuestro historial”.

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA
UARAC
SENN

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2024.06.12
13:25:37 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2024.06.12
09:23:34 -04'00'